



# Trazando un panorama del tráfico de migrantes: Resumen de los conceptos fundamentales, las tendencias, los desafíos y las esferas de acción

## I. Objetivo

En la Declaración sobre los Progresos del primer Foro de Examen de la Migración Internacional, celebrado en mayo 2022, los Estados miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a intensificar los esfuerzos conjuntos, en particular mediante la cooperación internacional entre los países de origen, tránsito y destino, para prevenir y contrarrestar el tráfico ilícito de migrantes, respetando plenamente los derechos humanos. La Red de las Naciones Unidas sobre la Migración estableció un lineamiento titulado “[Protección de los migrantes mediante la mejora de la respuesta al tráfico de migrantes y refuerzo de la coordinación en lo referente a sus vínculos con la trata de personas](#)”, a fin de ayudar a los Estados miembros a cumplir los objetivos conexos enunciados en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (“Pacto Mundial para la Migración”).

El objetivo del presente informe de políticas es presentar un panorama de la situación en lo que respecta a los conocimientos y las posibilidades de acción para luchar contra el tráfico de migrantes<sup>1</sup>. Mediante este documento también se aspira a identificar deficiencias, zonas grises y oportunidades en relación con las respuestas existentes. Su propósito es promover una mayor comprensión e incentivar el diálogo, pero no refleja de manera exhaustiva la complejidad y los matices del tema abordado.

## II. Terminología y definiciones

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (“Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes”), define el “tráfico ilícito de migrantes” como *“la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”*<sup>2</sup>.

Este concepto debe distinguirse del de “trata de personas”, que en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (“Protocolo contra la Trata de Personas”)<sup>3</sup> se define como la *“captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción*

<sup>1</sup> La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes reconoce que, aunque su trato se rige por marcos jurídicos separados (párr. 6), los refugiados y migrantes se ven igualmente afectados por el tráfico (párr. 9), y contiene una serie de compromisos en esta esfera que son aplicables a ambos grupos (párrs. 23 y 34). Aunque el presente documento se centra en el tráfico de migrantes, se entiende que toda respuesta integral a este fenómeno exige una aplicación complementaria del Pacto Mundial para la Migración y el Pacto Mundial sobre los Refugiados.

<sup>2</sup> Artículo 3 a) del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<sup>3</sup> No obstante, en la práctica, ambos fenómenos suelen solaparse. Véase: <https://mixedmigration.org/articles/questions-of-intent-mixed-migration-human-trafficking/> [consultado por última vez el 28 de febrero de 2023].



de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”<sup>4</sup>.

Las principales diferencias entre el tráfico de migrantes y la trata de personas pueden resumirse del siguiente modo:

	<b>Tráfico de migrantes</b>	<b>Trata de personas</b>
<b>Acción</b>	El tráfico de migrantes consiste en facilitar la entrada, el tránsito o la estancia ilegales de una persona a través de fronteras internacionales.	La trata de personas consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.
<b>Medios</b>	No hay una distorsión de la libre voluntad de la persona objeto de tráfico.	Los medios utilizados son el engaño, la fuerza, el fraude, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad y la coacción. Las víctimas de la trata nunca dieron su consentimiento o ese consentimiento perdió toda validez debido a la conducta explotadora del tratante.  *El consentimiento de menores de edad se considerará jurídicamente irrelevante en todas las circunstancias.
<b>Finalidad</b>	Beneficio financiero o material, procedente del pago asociado con el acto de traficar.	Explotación de la víctima.
<b>Relación</b>	Por lo general, la relación entre el traficante y el migrante objeto de tráfico cesa cuando se realiza el pago y se logra la entrada ilegal.	La relación entre el tratante y la víctima es continua y no cesa sin un riesgo de graves consecuencias para la víctima.
<b>Transnacionalidad</b>	El tráfico de migrantes es, por definición, un delito transfronterizo y transnacional.	La trata de seres humanos puede ser nacional o transnacional.
<b>Victimización</b>	Los migrantes objeto de tráfico no son tratados como "víctimas" en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, ya que el	Las personas objeto de trata se consideran "víctimas" en virtud del Protocolo contra la Trata de Personas. También pueden ser víctimas de otros delitos cometidos en el contexto de la trata.

<sup>4</sup> Artículo 3 a) del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



	tráfico de migrantes no constituye, en principio, un delito contra la persona. No obstante, estos pueden ser víctimas de otros delitos o de tráfico con circunstancias agravantes cuando se ponen en riesgo sus vidas y su seguridad, o cuando reciben un trato inhumano o degradante.	
<b>Bien jurídico protegido</b>	En el contexto del tráfico de migrantes, el principal bien jurídico protegido es la soberanía y la seguridad del Estado. No obstante, también es probable que se registren violaciones de los derechos de las personas objeto de tráfico.	En el contexto de la trata de personas, el principal bien jurídico protegido son los derechos individuales de la víctima, en particular el derecho a no ser sometida a esclavitud, servidumbre, trabajos forzados y explotación. No obstante, la soberanía y la seguridad del Estado también se ven socavadas y comprometidas.

El concepto de "tráfico de migrantes" también debe distinguirse del de "migración irregular." La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define este último como el "*movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino*"<sup>5</sup>.

El concepto de migración irregular engloba también la conducta de aquellas personas que se procuran de manera autónoma la entrada, el tránsito o la estancia irregular en un país, la cual no se enmarca en el alcance del concepto de tráfico de migrantes.

### III. Estado de la cuestión

#### 1. El derecho internacional sobre el tráfico de migrantes

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes es el instrumento internacional que se ocupa específicamente del tráfico de migrantes; a febrero de 2023, 151 Estados Parte se han adherido a él o lo han ratificado. Su artículo 6 obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito el tráfico de migrantes a nivel nacional. Por consiguiente, el Protocolo destaca la necesidad de penalizar debidamente este acto; por un lado, velando por que los traficantes rindan cuentas de sus acciones con arreglo al derecho nacional y, por otro, disponiendo que los migrantes no estén sujetos a enjuiciamiento penal por el hecho de haber sido objeto de tráfico. El objetivo 9 del Pacto Mundial para la Migración complementa el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes estableciendo medidas específicas para reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.

Conviene destacar que el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes sirve como instrumento de justicia penal, más que como instrumento de gestión de la migración. Por consiguiente, su principal

<sup>5</sup> OIM, *Glosario de la OIM sobre Migración*. A diferencia de lo que sucede en los casos de "tráfico de migrantes" y "trata de personas", no existe una definición jurídica.



objetivo no es penalizar la migración o la facilitación de la entrada, la estancia o el tránsito no autorizados en un país extranjero cuando no exista un beneficio financiero o material para el facilitador<sup>6</sup>. Además, el Protocolo no pretende interferir en la capacidad de los grupos protegidos de ejercer sus derechos de manera justa y efectiva. El Protocolo contiene una cláusula de salvaguardia (artículo 19), concebida para garantizar que las medidas destinadas a abordar el tráfico de migrantes no afecten a las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, en particular en relación con el principio de no devolución.

Además del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, hay otras esferas del derecho internacional que resultan pertinentes. Por ejemplo, el derecho internacional de los derechos humanos constituye un marco fundamental para garantizar los derechos y la dignidad de los migrantes, también durante las tentativas de atravesar las fronteras mediante operaciones de tráfico. El derecho internacional de los refugiados establece las directrices para el tratamiento de los refugiados, incluidos aquellos que han sido objeto de tráfico, en particular el derecho a solicitar asilo y a recibir protección contra la persecución. El derecho del mar, codificado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, también tiene pertinencia para el tráfico de migrantes.

La Convención sobre el Derecho del Mar contiene disposiciones sobre cuestiones relacionadas con el tratamiento de quienes viajan a bordo de buques, en particular la seguridad de esos buques y de las personas a bordo. Por último, las leyes y los reglamentos nacionales también tienen un papel fundamental a la hora de abordar el tráfico de migrantes, en particular mediante la previsión de medidas para proteger los derechos de los migrantes objeto de tráfico y la imposición de sanciones penales a las personas responsables de actos de tráfico.

## *2. Aplicación y cumplimiento del Protocolo: desafíos y obstáculos*

Aunque se han realizado avances significativos en la aplicación y el cumplimiento del Protocolo, persisten los desafíos para adherirse a él, así como para lograr el cumplimiento de sus disposiciones. Algunos países se enfrentan a limitaciones en materia de capacidad jurídica e institucional, lo que les impide aplicar el Protocolo de manera efectiva. Además, algunas leyes y políticas nacionales relacionadas con la migración pueden presentar incoherencias que, en ocasiones, resultan en una penalización incompleta o inadecuada de los traficantes y en la penalización de agentes que no son traficantes con arreglo al derecho internacional. Por ejemplo, puede que algunos países omitan el requisito del beneficio financiero o material como elemento constitutivo de delito, lo que podría traducirse en una penalización indebida y en un incumplimiento del espíritu y las disposiciones del propio Protocolo.

Las medidas adoptadas en respuesta al tráfico de migrantes suelen diferir mucho de la definición reconocida internacionalmente y de lo dispuesto en el Protocolo. Esto puede deberse a los desafíos que plantea la aplicación de medidas centradas específicamente en los traficantes, que pueden ser más difíciles de ejecutar que las destinadas a abordar otras formas de migración irregular. Cuando se señalan públicamente como respuestas al tráfico de migrantes, tales medidas pueden fomentar confusiones y malinterpretaciones y dar lugar a vulneraciones de los derechos de los migrantes.

---

<sup>6</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Serie de módulos: Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes: <https://sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/tip-and-som/module-1/key-issues/migrant-smuggling-v-irregular-migration.html> [consultado por última vez el 23 de mayo de 2023].



Aunque los esfuerzos por aplicar las disposiciones relativas al tráfico de migrantes son importantes, es crucial tener presente las posibles consecuencias no deseadas que pueden acarrear, en particular el aumento de los riesgos para los migrantes objeto de tráfico y las violaciones de sus derechos. Es posible que las políticas para la lucha contra el tráfico de migrantes se basen en un volumen insuficiente de datos empíricos y estén condicionadas por conceptos erróneos. Dichas políticas probablemente se centren en erradicar el tráfico de migrantes priorizando la vigilancia policial y las sanciones penales, sin apenas prestar atención a los daños que podrían causar las propias medidas<sup>7</sup> y los factores subyacentes que contribuyen al tráfico de migrantes<sup>8</sup>.

El hecho de abordar el tráfico de migrantes exclusivamente desde esta perspectiva constituye un peligro y también plantea el riesgo de ignorar las causas fundamentales por las que las personas recurren a los traficantes de migrantes; en particular, la imposibilidad de muchas de ellas para desplazarse y atravesar las fronteras de manera regular. Como consecuencia, algunas de estas políticas pueden terminar perjudicando a las comunidades de migrantes.

En cambio, suele registrarse una aplicación insuficiente de otros enfoques más matizados que no se basan únicamente en la penalización o en la adopción de medidas de aplicación de la ley, sino que tienen en cuenta la complejidad de esta cuestión de manera integral, promoviendo la participación de los migrantes y las organizaciones de la sociedad civil y velando por que los esfuerzos para abordar el tráfico no causen daños involuntarios (que harían más inseguros los viajes irregulares a través de las fronteras y propiciarían entornos hostiles que desalentarían la solidaridad hacia los migrantes)<sup>9</sup>.

### 3. Confusión generalizada, desinformación y politización

Es importante señalar que parece haber una tendencia creciente a apartarse de la definición internacionalmente reconocida de “tráfico ilícito de migrantes”, en particular eliminando el requisito del beneficio financiero<sup>10</sup>. Ello plantea preocupaciones sobre el modo de reconciliar las discrepancias terminológicas que han ido surgiendo. Aunque para la aplicación efectiva puede ser necesario aceptar una terminología distinta, desviarse de la definición establecida puede generar malentendidos problemáticos. En consecuencia, es posible que otros fenómenos relacionados con la migración se perciban erróneamente como delitos transnacionales, lo que podría crear confusión entre los diversos agentes y profesionales competentes y resultar en la violación de los derechos de los migrantes y la obstaculización de un enjuiciamiento penal efectivo.

En ciertos casos, los Estados han “declarado la guerra al tráfico de personas”<sup>11</sup>, lo que puede dar lugar a políticas y prácticas “militarizadas” y excesivamente securizadas y, a su vez, a negligencias respecto de los derechos de los migrantes, así como a violaciones de estos derechos. Además, esta tendencia puede generar confusión en el discurso público en relación con la terminología utilizada y desencadenar sentimientos contrarios a los migrantes en la sociedad del Estado concernido.

<sup>7</sup> Véase Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados (PICUM), *Migrant Smuggling – Why We Need a Paradigm Shift* (2022) (incluidas las recomendaciones).

<sup>8</sup> Véase Observatorio de la UNODC sobre el Tráfico de Migrantes: [www.unodc.org/res/som](http://www.unodc.org/res/som).

<sup>9</sup> PICUM, *Migrant Smuggling – Why We Need a Paradigm Shift* (2022).

<sup>10</sup> En un contexto jurídico, véase a título ilustrativo el concepto más amplio utilizado en la Directiva 2002/90/CE del Consejo de la Unión Europea, de 28 de noviembre de 2002.

<sup>11</sup> Horwood, *The War of Words in the Politicisation of Human Smuggling*, Frouws, B. y Forin, R. (eds.), *Mixed Migration Review 2022. Highlights. Interviews. Essays. Data*. Ginebra, Mixed Migration Centre, pág. 144.





#### 4. *Aumento de la prevalencia del tráfico de personas con circunstancias agravantes y de sus intersecciones con la trata de personas, también en contextos de conflicto*

Cuando una situación se ve agravada por actividades delictivas de otra índole, como raptos, extorsiones, abusos físicos, o ventas de migrantes entre grupos delictivos, se puede crear un entorno cada vez más peligroso para los migrantes en movimiento que son objeto de tráfico. Como resultado, una situación que constituya inicialmente un acto de tráfico de migrantes se puede convertir con facilidad en un acto de trata de personas, con solapamientos complejos entre los dos delitos<sup>12</sup>. En contextos de conflicto, existe un mayor riesgo de exposición a este tipo de vulnerabilidad, lo que da lugar a situaciones donde se difuminan las líneas entre el tráfico de migrantes y la trata de personas.

### IV. Deficiencias actuales

#### 1. *Conocimiento cualitativo*

Los esfuerzos para combatir el tráfico de migrantes a menudo se ven obstaculizados por la carencia de información esencial, tanto en materia de hechos probatorios como de análisis de datos. Aunque hay organizaciones internacionales e investigadores que han documentado conocimientos cualitativos de base empírica utilizados tanto a nivel normativo como operativo en relación con el *modus operandi* de los traficantes de migrantes, así como información demográfica relativa a los migrantes objeto de tráfico y a los patrones de desplazamiento previos a la intercepción, gran parte de esta información se centra en rutas específicas (por ejemplo, la ruta del Mediterráneo). La investigación y la recopilación de datos deben ampliarse para tratar otras rutas de tráfico de migrantes en todo el mundo, y la información obtenida debe compartirse para identificar vulnerabilidades y desarrollar respuestas predecibles mediante modelización, con miras a prevenir y abordar el tráfico de migrantes.

Las carencias de datos cualitativos se pueden atribuir a varios factores, como la concurrencia de diversas demandas que requieren atención, las limitaciones de recursos y las prioridades políticas. Además, la naturaleza transnacional del tráfico de personas requiere la cooperación y el intercambio de información entre países, que pueden verse obstaculizados por las preocupaciones relativas a la puesta en común de información sensible que pueda revelar deficiencias en los sistemas nacionales.

#### 2. *Datos cuantitativos*

Los datos cuantitativos sobre el tráfico de migrantes son escasos dada la naturaleza clandestina de este fenómeno. No existe un informe mundial anual sobre las tendencias en el tráfico de migrantes y, si bien existen mediciones de la migración irregular en diferentes lugares del mundo, no se dispone de datos que permitan determinar el alcance del tráfico de migrantes a nivel mundial. Además, los pocos datos existentes se obtienen principalmente del número de llegadas, como en las travesías del Mediterráneo, o se basan en el número de migrantes detenidos en una frontera. Debido a estas limitaciones, el tráfico de migrantes a menudo no se detecta o se detecta erróneamente y, por consiguiente, valorar la escala del problema sigue resultando un gran desafío.

---

<sup>12</sup> Esto ilustra también que, si bien es necesario examinar los hechos por separado, desde la perspectiva de cada régimen jurídico, en la práctica los casos de migración mixta a menudo implican el solapamiento de diferentes marcos jurídicos. Es importante abordar esta complejidad y garantizar que se respeten los derechos y las protecciones que brinda cada régimen jurídico para quienes solicitan asilo o migran por otros motivos.



Igualmente difícil es tratar de cuantificar las pérdidas de vidas en el contexto del tráfico de migrantes. La OIM<sup>13</sup> informa de que, entre 2014 y 2022, más de 50.000 personas han perdido la vida durante movimientos migratorios; más de la mitad de ellas (29.126) fallecieron o desaparecieron en rutas hacia Europa y en territorio europeo. En fecha más reciente, un estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) destacó cómo en 2023, en las Islas Canarias, se observaba una disparidad entre el número de salidas y de llegadas, lo que planteaba el interrogante de qué sucedía con las personas que no eran interceptadas en destino<sup>14</sup>.

Sin embargo, estos números y datos representan solo una fracción del total real y no nos dan una idea concreta de cuántos migrantes fallecen en contextos de tráfico. Esta limitación se ve agravada por el hecho de que muchos migrantes no denuncian los delitos, las lesiones o las muertes producidos durante su viaje. En general, la disponibilidad de estadísticas precisas sobre el número de personas involucradas en actividades de tráfico y el número de víctimas sigue siendo problemática.

### 3. Concientización sobre la victimología del tráfico de migrantes

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes no se refiere a los migrantes que viven la experiencia del tráfico como víctimas, sino como “objetos” del delito de tráfico de migrantes, puesto que dan su consentimiento al acto del tráfico. No obstante, la realidad es que muchas personas objeto de tráfico transfronterizo a menudo se enfrentan a abusos y otros delitos, como violaciones, secuestros, extorsiones, casos de trata de personas o agresiones, y son víctimas de estos delitos. Aunque esos abusos no estén contemplados en la legislación nacional sobre el tráfico de migrantes, casi todas las leyes nacionales los penalizan como delitos independientes y podrían juzgarse como tales<sup>15</sup>. Sin embargo, en la práctica no se suele enjuiciar a los traficantes de migrantes por los delitos cometidos contra estos.

Ahora bien, la “victimología” (entendida como el establecimiento de “la relación entre una parte agraviada y un infractor mediante el examen de las causas y la naturaleza del daño consiguiente [...]”<sup>16</sup>) del tráfico de migrantes sigue estando poco estudiada. En este caso, la victimología se refiere a la relación entre la persona objeto de abusos y violaciones de derechos durante la experiencia del tráfico y el traficante involucrado en conductas abusivas.

Esta falta de comprensión plantea un desafío importante, ya que dificulta la identificación de formas efectivas de prevenir el tráfico de migrantes y los daños conexos. Además, sin una comprensión profunda de las experiencias y necesidades de las víctimas, es difícil desarrollar fórmulas para abordar sus necesidades y proteger sus derechos, incluido el acceso a la justicia, la reparación y la indemnización por el daño que puedan haber sufrido.

<sup>13</sup> OIM, *50.000 Lives Lost During Migration: Analysis of Missing Migrants Project Data 2014–2022* (2022): <https://missingmigrants.iom.int/sites/g/files/tmzbdl601/files/publication/file/2022%2050k%20deaths.pdf>

<sup>14</sup> [https://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2022/August/boat-drivers-and-smuggling-networks\\_-new-unodc-research-questions-assumptions-about-smuggling-of-migrants-by-sea.html](https://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2022/August/boat-drivers-and-smuggling-networks_-new-unodc-research-questions-assumptions-about-smuggling-of-migrants-by-sea.html) [consultado por última vez el 28 de febrero de 2023].

<sup>15</sup> UNODC, *Abused and Neglected: A Gender Perspective on Aggravated Migrant Smuggling Offences and Response*, 2022, págs. 59-62: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Aggravated\\_SOM\\_and\\_Gender.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Aggravated_SOM_and_Gender.pdf) [consultado por última vez el 23 de mayo de 2023].

<sup>16</sup> Penn State University, “Victimology vs Criminology”, en B. Johnson “*Civic Issues*”, 2018: <https://sites.psu.edu/breqlynecivicissues/2018/02/23/victimology-vs-criminology/>.



#### 4. *Comprensión del papel y las repercusiones de las características individuales de los migrantes objeto de tráfico y su interseccionalidad*

La incidencia de la identidad en el contexto del tráfico de migrantes —ya sea definida por el género, la edad, el origen étnico, la situación socioeconómica (incluida la clase o la casta) u otros factores sociales— sigue siendo una esfera insuficientemente explorada, pues la mayoría de los análisis sobre políticas no tienen en cuenta cómo estos factores influyen en las experiencias de los migrantes objeto de tráfico. Sin embargo, en cada vez más publicaciones se destaca la importancia de examinar el modo en que las desigualdades derivadas del racismo, el clasismo y el sexismo pueden aportar nuevas perspectivas acerca de las realidades sobre el terreno de los migrantes objeto de tráfico.

Las diferentes características pueden afectar el acceso de una persona a los recursos, las oportunidades y el apoyo social e influir en sus decisiones y estrategias. Además, algunas características pueden hacer que las personas sean más susceptibles a la explotación, el abuso, la violencia y otros daños en el contexto del tráfico de migrantes. Por ejemplo, los sistemas patriarcales que prevalecen en algunos países crean un entorno en el que las mujeres son marginadas y se les niega el acceso a las vías de migración regular. Esta exclusión se deriva de las normas y estructuras sociales que restringen la libertad de circulación y el poder de decisión de la mujer. Además, en ocasiones las políticas migratorias discriminatorias establecidas por los gobiernos contribuyen a la vulnerabilidad de ciertos grupos. Estas políticas pueden tener sesgos de género e imponer restricciones injustas a la migración de mujeres, por ejemplo, autorizando únicamente la migración de determinados grupos de edad o exigiendo informes o el consentimiento de la familia. Dichos requisitos limitan la autonomía y la capacidad de acción de las mujeres y las hacen más susceptibles a la explotación y el daño.

Además de la discriminación basada en el género, otros grupos marginados también afrontan mayores desafíos cuando intentan migrar de manera regular. Los migrantes LGBTIQ+ suelen enfrentarse a prejuicios y discriminación, lo que puede dificultar su acceso a rutas migratorias seguras. Los migrantes con discapacidad y las personas que tienen enfermedades también se encuentran en desventaja debido a prácticas discriminatorias que descuidan sus necesidades y derechos específicos durante el proceso migratorio.

Aunque ha aumentado el interés por explorar la interseccionalidad entre las características de una persona, su decisión de emprender una travesía facilitada por traficantes de migrantes y el impacto de esa decisión en su salud física y emocional, esta esfera de estudio todavía se encuentra en una etapa incipiente.

#### 5. *Conocimiento de la naturaleza y escala de los “beneficios financieros u otros beneficios de orden material”*

Existen lagunas importantes a la hora de comprender la compleja dinámica financiera y económica que subyace al tráfico de migrantes. Aunque se sabe que algunos traficantes de migrantes llegan a generar ganancias sustanciales, son escasas las investigaciones sobre cómo se distribuyen estas ganancias, cuáles son las redes y los agentes involucrados, y qué efectos económicos y sociales más amplios tiene este mercado delictivo<sup>17</sup>. La comprensión limitada de la dinámica económica del

<sup>17</sup>Mixed Migration Centre, "Taking root. The complex economics of the global smuggling economy", en Horwood, C., Forin, R. y Frouws, B. (eds.), *Mixed Migration Review 2018. Highlights. Interviews. Essays. Data*, pág. 104. Consúltense también la base de conocimientos disponible a este respecto en la siguiente serie de publicaciones sobre temas como la financiación, la corrupción y los contactos entre traficantes y migrantes, que incluyen datos extraídos de cientos de entrevistas con los propios traficantes: <https://mixedmigration.org/resources/page/2/?keyword&action=search&topic=81&type&region&year&country&language> [consultado por última vez el 23 de marzo de 2023].





tráfico de migrantes y sus implicaciones socioeconómicas plantea un desafío significativo para la formulación de políticas efectivas que permitan abordar este fenómeno, y se refleja en el escaso número de enjuiciamientos de las redes delictivas que se dedican al tráfico de migrantes y se benefician de este delito. Por ejemplo, en algunas causas judiciales donde se examinaron situaciones en las cuales los migrantes carecían de medios financieros para pagar su tráfico y, en su lugar, pagaban en especie, por ejemplo tripulando la embarcación, o en las cuales los migrantes tripulaban la embarcación para salvar su vida o las de los demás, este tipo de conducta ha sido considerada un “beneficio de orden material” al tratar de demostrar la existencia de un delito de tráfico de migrantes. Sin embargo, normalmente son situaciones en las que este tipo de beneficio apenas es tangible o cuantificable y la conducta generalmente está motivada por el objetivo de salvar la propia vida y la de familiares u otras personas a bordo.

## V. Medidas recomendadas

En mayo de 2022, los Estados miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a combatir el tráfico de migrantes en la Declaración sobre los Progresos resultado del primer examen mundial de la aplicación del Pacto Mundial para la Migración. En el lineamiento correspondiente de la Red, se proponen las siguientes medidas de apoyo a la aplicación del Pacto Mundial para la Migración, en particular a fin de cumplir su objetivo 9, relativo al fortalecimiento de la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.

### 1. Mejora de los marcos legislativos y de políticas

Las políticas y leyes eficaces son esenciales para abordar el tráfico de migrantes. A tal efecto, pueden prever medidas destinadas a penalizar el tráfico de migrantes, brindar protección jurídica a los migrantes objeto de tráfico y garantizar que los organismos encargados de hacer cumplir la ley cuenten con suficientes recursos humanos y financieros, así como con las capacidades de formación necesarias, lo que incluye los conocimientos y competencias necesarios para rastrear de manera eficaz a los traficantes. Ahora bien, las políticas y leyes eficaces también requieren conocimientos sólidos. Por lo tanto, es importante realizar un seguimiento y una evaluación constantes de las políticas y la legislación, así como analizar la investigación empírica sobre el tráfico de migrantes en sentido amplio. En relación con esto último, por ejemplo, un conocimiento más matizado de los traficantes, más allá de las representaciones extremas de estos como “delincuentes malignos o agentes de viajes benignos”, puede influir en lo que se considera la legislación aplicable y la sentencia apropiada<sup>18</sup>.

### 2. Fortalecimiento de las respuestas del sistema de justicia penal

Las respuestas de la justicia penal también son una herramienta importante para abordar el tráfico de migrantes de manera integral y sostenible. Para ello, se pueden adoptar medidas como la investigación y el enjuiciamiento de los traficantes, la interrupción de la actividad de las redes delictivas de tráfico de migrantes y la incautación de los activos de los traficantes. Hacer que los traficantes rindan cuentas por sus acciones puede, en última instancia, ayudar a disuadir a otros de participar en esta actividad. La cooperación de los migrantes objeto de tráfico<sup>19</sup> en calidad de testigos es crucial para la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los traficantes de migrantes. A menudo, los migrantes objeto de tráfico son los únicos testigos de todo el proceso y

<sup>18</sup> Mixed Migration Centre, *Smuggling and Mixed Migration Insights and Key Messages Drawn from a Decade of MMC Research and 4Mi Data Collection*, pág. 4.

<sup>19</sup> UNODC, *Ley modelo contra el tráfico ilícito de migrantes*, 2010, pág. 66: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Model\\_Law\\_SOM\\_S\\_ebook\\_V1052718.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Model_Law_SOM_S_ebook_V1052718.pdf) [consultada por última vez el 6 de junio de 2023].



pueden proporcionar pruebas fiables sobre los diferentes agentes. Para promover su participación en el procedimiento judicial, algunos países han emitido visados temporales o permisos de residencia. Cuando los migrantes objeto de tráfico han sufrido abusos, algunos países han ampliado los mecanismos de protección de las víctimas a fin de concederles el tiempo necesario para que reflexionen y se recuperen antes de decidir si cooperan con las fuerzas del orden en la investigación.

### *3. Establecimiento de un sistema sostenible de leyes y procedimientos, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, para desarticular la delincuencia organizada*

La prevención y la interrupción de la actividad de las redes de tráfico de migrantes es un problema crítico a escala mundial. Para abordar este desafío, es fundamental promover las capacidades de todos los países para establecer sistemas sostenibles de leyes y procedimientos, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos. Estos sistemas deben incluir controles fronterizos efectivos, el intercambio de inteligencia y la cooperación entre organismos, junto con un seguimiento optimizado de las transacciones financieras y el uso de tecnología para identificar e interrumpir las operaciones de tráfico, protegiendo, al mismo tiempo, otras obligaciones pertinentes contraídas en virtud del derecho internacional. Además, es necesario desarrollar programas de divulgación y participación en las comunidades para empoderar a las personas alertándolas sobre los riesgos de abuso durante el tráfico, brindándoles información sobre los posibles riesgos, sus derechos, sus opciones, dónde buscar protección en caso de abuso y dónde denunciar los abusos de manera segura. Estos esfuerzos deben apoyarse en la cooperación y colaboración a escala internacional para asegurar una respuesta coordinada y efectiva a este fenómeno de naturaleza transnacional.

### *4. Participación del sector privado*

La colaboración entre los agentes del sector privado y los organismos encargados de hacer cumplir la ley constituye un marco útil para abordar las redes de tráfico. Los agentes del sector privado, como las compañías navieras, los proveedores de transporte y las instituciones financieras, tienen acceso a información valiosa que puede servir a los organismos encargados de hacer cumplir la ley para detectar redes delictivas involucradas en actividades de tráfico de migrantes y podría ayudar a identificar patrones y conexiones entre diferentes agentes dentro de dichas redes.

De igual importancia es establecer directrices y procedimientos claros para el intercambio y el manejo de información sensible, velando así por que los datos personales estén protegidos y su uso se limite a los fines descritos. Además, se deben adoptar salvaguardas adecuadas para evitar el acceso o el uso no autorizados de la información, y se deben establecer mecanismos de rendición de cuentas para garantizar que se aborden las violaciones en materia de protección de datos.

### *5. Lucha contra la corrupción en el tráfico de migrantes*

Es crucial reforzar las medidas contra la corrupción en el contexto del tráfico de migrantes, ya que la corrupción tiene un papel fundamental en la facilitación de esta práctica. En el marco de estudios a nivel regional se ha demostrado que la corrupción es particularmente visible en la captación de migrantes, la producción y obtención de documentos fraudulentos, el proceso para el cruce de fronteras y la obstrucción de la investigación de casos de tráfico de migrantes<sup>20</sup>. En encuestas regionales donde participaron tanto migrantes objeto de tráfico como traficantes se ha revelado la

<sup>20</sup> Oficina Regional de Apoyo del Proceso de Bali y UNODC, *Corruption as a Facilitator of Smuggling of Migrants and Trafficking in Persons in the Bali Process Region, with a focus on Southeast Asia, 2021*: [https://www.unodc.org/roseap/uploads/archive/documents/Publications/2021/Corruption\\_of\\_SoM\\_and\\_TiP\\_with\\_focus\\_on\\_Southeast\\_Asia\\_Mar2021.pdf](https://www.unodc.org/roseap/uploads/archive/documents/Publications/2021/Corruption_of_SoM_and_TiP_with_focus_on_Southeast_Asia_Mar2021.pdf) [consultado por última vez el 7 de junio de 2023].



prevalencia generalizada de los contactos con funcionarios públicos para facilitar el tráfico de migrantes<sup>21</sup>. Además de reforzar la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción en el marco del tráfico de migrantes, es necesario ajustar más las medidas destinadas a la lucha contra la corrupción y contra el tráfico de migrantes y establecer y reforzar los mecanismos de denuncia, promoviendo una cooperación estrecha entre los migrantes objeto de tráfico y las autoridades.

## 6. Las vías seguras y regulares como estrategia de prevención

Teniendo en cuenta que no se trata de una fórmula universal simple y sin complejidades<sup>22</sup>, los datos revelan que la facilitación de la entrada y la residencia a los migrantes a través de vías regulares es un mecanismo eficaz para reducir la necesidad de desplazarse en circunstancias de inseguridad e irregularidad. Las vías regulares contribuyen a disminuir el riesgo de vulnerabilidad de los migrantes a la violencia sexual y de género, los abusos, la explotación y la exclusión. También garantizan la protección de los derechos humanos de los migrantes, incluida la protección social y el acceso a los servicios, al tiempo que facilitan la integración en la comunidad del país de destino. Las vías para la migración regular también benefician a todos los países, ya que respaldan el estado de derecho al frenar el tráfico de migrantes a través de sus fronteras<sup>23</sup>. En su nota de orientación sobre las vías regulares para la admisión y la estancia de migrantes en situación de vulnerabilidad<sup>24</sup>, la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración destacó que las vías regulares no solo ayudan a prevenir el tráfico de migrantes, sino que también brindan una solución para abordar la vulnerabilidad de los migrantes objeto de tráfico con circunstancias agravantes.

La nota de orientación<sup>25</sup> propone además opciones en materia de vías de migración regular, como visados y permisos de residencia o de trabajo. La presentación del pasaporte o un documento de viaje suele ser uno de los requisitos para la obtención de un visado o un permiso. En muchos países, la burocracia y los trámites administrativos dificultan el acceso a los documentos básicos de ciudadanía, como los certificados de nacimiento y los documentos de identidad que se requieren para solicitar un pasaporte. En particular, este suele ser el caso de grupos vulnerables como los huérfanos y los apátridas, por ejemplo, en países que han atravesado conflictos o turbulencias políticas. Por lo tanto, si no se facilita el acceso a los documentos de ciudadanía en los países de origen, los migrantes que presenten ciertas vulnerabilidades seguirán teniendo que recurrir al tráfico de migrantes para viajar a través de las fronteras.

En general, los marcos de derechos humanos efectivos, incluidas las vías seguras y regulares, permiten sociedades más justas e inclusivas, que a su vez son menos susceptibles al tráfico de migrantes, los delitos conexos y los riesgos que plantean estos contextos. Cuando se protegen mejor los derechos individuales y se dispone de vías regulares, las sociedades son más seguras y están menos expuestas a los delitos relacionados con la movilidad humana.

<sup>21</sup> Mixed Migration Centre y Observatorio de la UNODC sobre el Tráfico de Migrantes, “Corruption and the role of state officials in human smuggling”, 2021: <https://mixedmigration.org/resource/4mi-snapshot-corruption-and-the-role-of-state-officials-in-human-smuggling/> [consultado por última vez el 7 de junio de 2023].

<sup>22</sup> Crisp, *Unpicking the Notion of Safe and Legal Routes*, en Horwood, C., Frouws, B. y Forin, R. (eds.), *Mixed Migration Review 2022. Highlights. Interviews. Essays. Data*, Mixed Migration Centre, pág.190.

<sup>23</sup> Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, “Nota de orientación: Vías regulares para la admisión y la estancia de migrantes en situación de vulnerabilidad”, 2021: [https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/resources\\_files/21-217\\_es\\_iom\\_ee\\_uu\\_-\\_guidance\\_note-regular\\_pathways.pdf](https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/resources_files/21-217_es_iom_ee_uu_-_guidance_note-regular_pathways.pdf) [consultada por última vez el 13 de junio de 2023].

<sup>24</sup> Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, “Nota de orientación: Vías regulares para la admisión y la estancia de migrantes en situación de vulnerabilidad”, 2021.

<sup>25</sup> Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, “Nota de orientación: Vías regulares para la admisión y la estancia de migrantes en situación de vulnerabilidad”, pág. 10.



### *7. Asistencia a migrantes en situación de vulnerabilidad y, en particular, a migrantes objeto de tráfico que son víctimas de abusos y otros delitos*

Una estrategia clave para mitigar los daños infligidos en el contexto del tráfico de migrantes consiste en brindar asistencia a los migrantes en situación de vulnerabilidad que han sufrido violencia, explotación y abuso a manos de traficantes. Con ello se garantizaría el acceso de los migrantes a la justicia y su protección frente a otros daños. Esta estrategia también puede resultar de utilidad para informar a las fuerzas del orden y otros agentes sobre el *modus operandi* de los delincuentes y mejorar las respuestas globales, pero se debe velar por que la asistencia no esté condicionada a la cooperación de los migrantes objeto de tráfico con las investigaciones y los casos judiciales. Esto es particularmente importante si se tiene en cuenta la falta de comprensión de la victimología de los migrantes objeto de tráfico, de la que se ha hablado anteriormente. Toda asistencia debe prestarse sin discriminación alguna y sobre la base de las necesidades y los derechos individuales, teniendo en cuenta las experiencias de quienes han sido objeto de tráfico y pueden estar experimentando un trauma en relación con dicha experiencia.

### *8. Apoyo en el marco del lineamiento de la Red titulado "Protección de los migrantes mediante la mejora de la respuesta al tráfico de migrantes y refuerzo de la coordinación en lo referente a sus vínculos con la trata de personas"*

Este lineamiento tiene el objetivo general de apoyar la aplicación de medidas para luchar contra el tráfico de migrantes. Este objetivo se logrará brindando orientación sobre políticas, fomentando el intercambio de información y buenas prácticas y promoviendo y facilitando iniciativas conjuntas contra el tráfico de migrantes. Además, todo ello facilitará la coordinación con las plataformas existentes, incluidas aquellas centradas en la trata de personas donde existan intersecciones entre los dos temas, con el fin de optimizar los recursos disponibles y fomentar un enfoque integral y coordinado.

*El presente documento ha sido elaborado en el marco del lineamiento de la Red titulado "[Protección de los migrantes mediante la mejora de la respuesta al tráfico de migrantes y refuerzo de la coordinación en lo referente a sus vínculos con la trata de personas](#)", bajo la dirección conjunta de la UNODC y la OIM. Los participantes en este lineamiento son el ACNUR, el Mixed Migration Centre, la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados (PICUM), Our Journey (Malasia) y la Plataforma de Jóvenes y Niños sobre Migración.*